

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. 88.1.2.1. **0549**

GILBERTO NOVOA MONTALVO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENCARGADO,
MEDIANTE RESOLUCION No. ADM-87224, DE 31 DE JULIO DE 1987,

CONSIDERANDO:

QUE el 12 de febrero de 1988 se ha otorgado ante la Notaria Segunda del cantón Quito la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "IMPORTADORA VITERME ARTEFACTOS DEL HOGAR C.LTDA.";

QUE el señor Walter Ludgardo Viteri Proaño en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía materia de la presente, con el patrocinio del doctor Jorge Ortiz Balarezo, ha solicitado la aprobación de la escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías de Responsabilidad Limitada de la Intendencia de Inspección y Control ha presentado el informe favorable No. SC-IIC-CG-871261 de 21 de diciembre de 1987;

QUE el Departamento de Compañías de Responsabilidad Limitada de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando No. 88.1.2.1. 224 de 25 de marzo de 1988, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM-86393, de 31 de diciembre de 1986;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de "IMPORTADORA VITERME ARTEFACTOS DEL HOGAR C. LTDA." por S/. 600.000,00 (SEISCIENTOS MIL SUQUES) con lo que asciende a S/. 800.000,00 (OCHOCIENTOS MIL SUQUES), dividido en 800 participaciones de S/. 1.000,00 (UN MIL SUQUES) de valor cada una; y, b) la reforma de estatutos constantes en la referida escritura pública;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la mencionada escritura se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Notaria Segunda del cantón Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del canton Quito: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

W

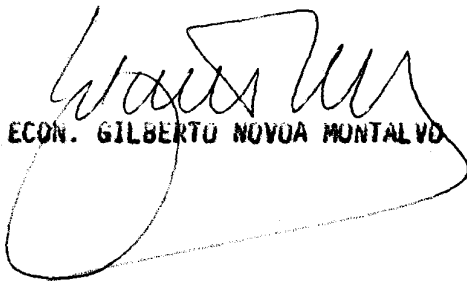
"IMPORTADORA VITERME ARTEFACTOS DEL HOGAR C. LTDA."

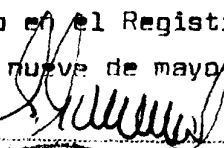
ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la Notaria Segunda del cantón Quito anote a) margen de la matriz de la escritura de 9 de febrero de 1981, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y a reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

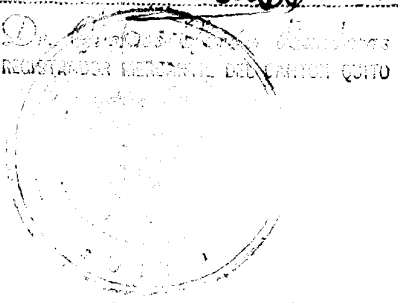
CUMPLIDO.- vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

30 MAR. 1982


ECON. GILBERTO NOVOA MONTALVO

 ETM.
Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el número 682 del Registro Mercantil, tomo 119.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Quito, a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.- EL REGISTRADOR.- 


REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO